



## DAÑO MORAL

<b>MATERIA:</b>	Civil y Mercantil
<b>TÉRMINO:</b>	Daño moral
<b>DEFINICIÓN:</b>	“En ese contexto, el daño moral nace de una conducta atribuible a determinada persona, derivada de un delito o cuasidelito, por lo que es de naturaleza extrapatrimonial, y surge cuando se afecta la esfera personal de la víctima, es decir, se origina cuando el causante vulnera un bien jurídico que recae sobre un derecho de la personalidad, que implica la existencia de una obligación o indemnización de carácter patrimonial, así el hecho generador vulnera un bien jurídico de naturaleza extrapatrimonial o recae sobre un derecho de la personalidad.”
<b>RESOLUCIÓN No.:</b>	86-2022
<b>JUICIO No.:</b>	17711-2013-0558